

**INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2021-00108-00-00**

Al Despacho del señor Juez, se allega incidente de desacato mediante correo electrónico presentado por la señora CLAUDIA PATRICIA GARCIA ACEVEDO. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 1 de junio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el memorial presentado por parte el apoderado judicial de la señora CLAUDIA PATRICIA GARCIA ACEVEDO, dentro de la acción constitucional bajo radicado 2021-00108-00, informando que el GRUPO EMPRESARIAL VERSATIL SAS le envió una nueva carta de despido, generando quebrantos en su salud y solicitado ayuda para dirimir el conflicto con su empleador; y que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden de tutela proferida por este estrado judicial el día primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por lo que, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al representante legal del **GRUPO EMPRESARIAL VERSATIL S.A.S.**, para que en el término de TRES (3) días siguientes a la notificación de la presente, dé cumplimiento al fallo de tutela del calendado a primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferido por este estrado judicial; asimismo si no lo hubiere efectuado, manifieste por qué no ha dado cumplimiento a la misma. En caso de no cumplir, incurrirán en desacato.

Al demandado entréguesele a costa del accionante, copia del memorial a través del cual se solicita el trámite del incidente por incumplimiento del fallo en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

El Auto fechado el día 1 de junio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 2 de junio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MXDO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27cf7ec517dce336c20bce13cb455533d84e64854cce01c7d8d7192feb0cbabf

Documento generado en 01/06/2021 03:37:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>